

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 07 de abril de 2021	6a. época	5931
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.Pág. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a las personas en condiciones de vulnerabilidad en el pago de derechos que se causan por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil por concepto de aclaración o rectificación de actas, búsqueda de registros, constancia de inexistencia de registros, así como por la expedición de copias certificadas de actas del Registro Civil del estado de Morelos y otros estados de la República.Pág. 5

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5929, de fecha 31 de marzo de 2021.Pág. 7

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo que adiciona la fracción VI al artículo 11 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la distribución de los ingresos recaudados por concepto de honorarios y gastos de ejecución, derivados de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución.Pág. 7

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Aviso por el cual se dan a conocer lo enlaces electrónicos de los Manuales de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social.Pág. 9

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se reforman y se adicionan disposiciones del diverso por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos.Pág. 9

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo PTJA/13/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Departamento de Administración y del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.Pág. 17

Acuerdo PTJA/14/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el cambio de los estrados y las listas de acuerdos de las Salas de Instrucción y Especializadas en Responsabilidades Administrativas; así como de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.Pág. 18

Acuerdo PTJA/15/2021, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.Pág. 19

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021.Pág. 21

Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.Pág. 25

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 34

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024. Coordinación Estatal de Protección Civil.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS.

PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO, titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con el artículo 2, fracción VI, 59, 124 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos; 3, 7, 8, 11, párrafo tercero, 13, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7, 11, 12, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 49, 51, 95, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 12, 13, 14, 18, 19 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 2, 4, 6, 104, 105, 106, 107 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Atendiendo a lo establecido en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el estado en el ámbito de sus respectivas competencias, cuidará que la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. Debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Toda vez que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida el día cuatro de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, es de orden público y tiene por objeto promover en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, aunado a establecer que los Sujetos Obligados a que se refiere dicha ley, deberán contar con Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia, por lo que se designarán titulares de estas áreas que dependerán directamente del titular del Sujeto Obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial 5392, "Tierra y Libertad", que garantiza el derecho de acceso a la información pública estableciendo mecanismos de coordinación entre los distintos Sujetos Obligados, a fin de promover la transparencia en el ejercicio de la función pública del Estado, establece mecanismos que regulen el ejercicio de la función pública en materias de administración de recursos, rendición de cuentas, difusión, organización y conservación de documentos, entre otras a efecto de que garanticen un flujo de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

Este mismo ordenamiento dispone la obligación de constituir un Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, y con el objetivo de vigilar su correcto funcionamiento, se designarán titulares que dependan directamente de los Sujetos Obligados.

Por lo que la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, al ser un organismo público descentralizado de la Administración pública del estado de Morelos, creado por disposición legal de acuerdo a la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5569, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, sectorizada a la Secretaría de Gobierno mediante la mencionada Ley, ratificada a través del Acuerdo de Sectorización de la Diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5964, de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo principal objetivo consiste en establecer acciones encaminadas a fin de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, ante cualquier eventualidad de riesgo y peligro que presenten los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en corto, mediano y largo plazo, provocados por fenómenos perturbadores o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgo y el fomento de la capacidad de prevención, auxilio y restablecimiento en la población mediante una efectiva coordinación interinstitucional, respetuoso a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que tutela el derecho humano de acceso a la información pública de todas las personas; en ejercicio de la función pública, a través de la publicidad de sus actos y la transparencia de su Administración, con la finalidad de alcanzar a cumplir la máxima diligencia, eficiencia, transparencia, legalidad y certeza que la ciudadanía demande, a fin de que esta logre acceder sin más restricciones, a que el propio sistema jurídico establezca.

En ese tenor, se expide el presente acuerdo que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e Integración del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos se integra de la siguiente manera:

- I. El titular, que tendrá el carácter de presidente;
- II. Coordinador del Comité;
- III. Secretario Técnico;
- IV. Titular de la Unidad de Transparencia; y,
- V. Órgano de Control Interno.

SEGUNDO. Se integra el Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, con el objeto de coordinar y supervisar las acciones tendientes a proporcionar la información que se le solicite, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. En las sesiones del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, sus integrantes tendrán voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, en caso de empate en las decisiones el presidente del Comité tendrá el voto de calidad.

CUARTO. El presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos podrá convocar a las sesiones, así mismo podrá convocar a los servidores públicos, cuya participación se considere útil para conocer y resolver, según el caso, aspectos de la competencia del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

QUINTO. El coordinador del Comité, secretario técnico que será designado por el titular, con un nivel de jerarquía mínimo de Jefatura de Departamento o equivalente; procurando que los integrantes del comité no dependan jerárquicamente entre sí, no podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona, en ese caso el titular tendrá que nombrar a la persona que lo supla.

SEXTO. Los miembros del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, podrán designar a sus respectivos suplentes en casos excepcionales y debidamente justificado.

SÉPTIMO. El Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, realizará las funciones prevista en el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el cual deberá:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de los Sujetos Obligados;

VII. Recabar los datos necesarios para la elaboración del informe anual y enviarlo al Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos por éste;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 77, de la presente Ley, siempre y cuando el Instituto avale la aplicación del plazo referido; y,

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

OCTAVO. El presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar mensualmente a las sesiones del Comité por conducto del secretario técnico;

II. Aprobar el orden del día;

III. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Convocar a los Servidores Públicos cuando las circunstancias y naturaleza de los asuntos a tratar lo ameriten;

V. Encomendar al secretario técnico la elaboración del acta respectiva de las sesiones, así como los Informes, revisión de proyectos o desarrollo de estudios así se requieran;

VI. Acordar el calendario de sesiones del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos; y,

VII. Las que sean necesarias relacionadas con el ejercicio de su función.

NOVENO. El secretario técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Levantar el acta de las sesiones del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos;

II.- Llevar una relación de los acuerdos tomados y dar seguimiento;

III.- Elaborar el proyecto de la orden del día y someterlo a consideración del presidente;

IV.- Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas, preparar la carpeta técnica que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos;

V.- Establecer un calendario anual de sesiones ordinarias, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes y remitir al Instituto con la misma periodicidad, vía correo electrónico, por escrito.

La última sesión que se celebre se aprobará el calendario para la celebración de las sesiones del ejercicio fiscal próximo el cual deberá estar aprobado y debidamente rubricado por todos los integrantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

VI.- Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando sean necesarias o de extrema urgencia; y,

VII.- Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO. Compete a los miembros del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

I.- Asistir a las sesiones del Comité;

II.- Sugerir al presidente del Comité, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias;

III.- Proponer la asistencia de los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a la sesión.

DÉCIMO PRIMERO. Las sesiones extraordinarias del Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, se celebrarán cuando así lo estime pertinente el presidente o lo requieran sus integrantes.

DÉCIMO SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, deberá remitir dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de cada año toda la información que posea relativa a:

I.- El número y tipo de solicitudes de información presentadas y sus resultados, así como los tiempos de entrega de la información, incluidas aquellas en las que no fue posible localizar la misma en los archivos y en las que se negó el acceso por tratarse de información clasificada;

II.- Acuerdos de clasificación y desclasificación de la información, los cuales deberán estar fundados y motivados; y,

III.- Las inconsistencias observadas en el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose del último año de gestión se entregará cuando menos treinta días hábiles antes de que concluya el mismo. La falta de cumplimiento a esta disposición será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DÉCIMO TERCERO. El Acuerdo por el cual se crea la Unidad de Transparencia e integra el Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DÉCIMO CUARTO. El responsable de la Unidad de Transparencia deberá contar con conocimiento de la materia; preferentemente certificado.

DÉCIMO QUINTO. La Unidad de Transparencia tendrá las funciones establecidas en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere los Capítulos II y III, del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme la normatividad aplicable;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a la normativa aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los Sujetos Obligados;

X. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y áreas correspondientes; y,

XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Ante la negativa de los obligados a proporcionar la Información a la Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, hará del conocimiento a la autoridad competente para que inicie, en su caso el procedimiento de responsabilidad respectivo en un plazo no mayor a tres días hábiles.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Comité de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, señala como domicilio el ubicado en: calle Aurora número 28, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62230, correo electrónico proteccion.civil@morelos.gob.mx. y los teléfonos oficiales que se encuentran disponibles en la página web.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. De acuerdo con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día dieciséis de febrero de 2021.

C. PEDRO ENRIQUE CLEMENT GALLARDO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIONES XXIII Y XXVI, Y 23, FRACCIONES I, VI Y XXXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una responsabilidad de esta Administración incluir estrategias de apoyo a los grupos vulnerables como son indígenas, marginados y migrantes, respecto de la certeza jurídica del derecho de identidad.

Así mismo, es importante señalar que es política social de esta Administración mantenerse atenta al entorno económico de nuestra entidad, a los posibles efectos sobre la economía de los morelenses, así como la constante revisión, perfeccionamiento y adecuación de las acciones y políticas públicas que requieran se preserve su eficacia para alcanzar las metas trazadas.

El Estado, en aras de que las personas pertenecientes a los grupos vulnerables antes mencionados, regularicen la documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos, acercará a este tipo de población, los servicios que presta el Registro Civil del Estado, a través de un módulo móvil; otorgándoles, además, beneficios fiscales que redunden en la disminución de cargas en la economía familiar.

Por ello la importancia del instrumento que nos ocupa, cuya finalidad es conceder subsidios a las personas en situación de vulnerabilidad que requieran obtener o regular sus actos, registros o instrumentos que los doten de identidad.

Cabe destacar que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, en específico, lo previsto en su Eje Rector número 2, denominado "Unidad y Armonía para los Morelenses", el cual contiene como estrategia número 2.7.5, la consistente en acercar el Registro Civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el estado, brindando certeza jurídica, lo que se llevará a cabo a través de las líneas de acción números 2.7.5.1, que plantea realizar campañas especiales a los sectores vulnerables en materia del Registro Civil y 2.7.5.2, que contempla operar la unidad móvil para brindar el servicio del Registro Civil.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a las personas que en el estado de Morelos se encuentren en condiciones vulnerables, como son personas indígenas, con marginación y migrantes, que requieran regularizar u obtener documentación oficial que les proporcione identidad y certeza jurídica para el pleno ejercicio de sus derechos. Dicho beneficio será para el pago de los derechos que se generen por los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil previstos en el artículo 83, fracciones VI, VII, IX, incisos A, B), C) y D) y X, inciso A), de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes a cada trámite, gozarán de un subsidio fiscal del 100% en el pago de los derechos que se causen por los conceptos de servicios que se detallan a continuación:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Concepto	Porcentaje de subsidio
Artículo 83, fracción VI	Aclaración o rectificación de actas	100%
Artículo 83, fracción VII	Constancia de inexistencia de registros:	100%
Artículo 83, fracción IX, incisos A), B), C) y D)	Búsqueda de: Registro de nacimiento: Registro de matrimonios: Registro de defunciones: Otro no especificado:	100%
Artículo 83, fracción X, inciso A)	Copia certificada de actas del estado de Morelos y de otras entidades del país: A) Expedición en las oficinas del Registro Civil	100%

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo primero del presente acuerdo, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga, deberán presentar solicitud por escrito a través del Módulo Móvil con el que cuenta la Dirección General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos o directamente en las áreas correspondientes al trámite solicitado.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, a través del denominado Módulo Móvil o de las áreas correspondientes de dicha Dirección, emitirá y entregará el documento que se genere con motivo del trámite o servicio respectivo y deberá remitir a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe del listado de los trámites o servicios respecto de los cuales se haya aplicado el subsidio previsto en este Acuerdo, correspondiente al mes inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO SEXTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta de noviembre de 2021.

SEGUNDA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 09 días del mes de febrero de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
RÚBRICAS.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL POR CONCEPTO DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS, BÚSQUEDA DE REGISTROS, CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTROS, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos a 06 de abril de 2021.
FE DE ERRATAS

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5929, de fecha 31 de marzo de 2021, en el que, por un error involuntario, en la página 6, columna derecha, segundo párrafo.

Dice:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Modificación al calendario escolar 2021 para la Educación Básica en el Estado de Morelos.

.....Pág. 100

Debe decir:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

Modificación al calendario escolar 2020-2021 para la Educación Básica en el Estado de Morelos.

.....Pág. 100

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO KENJI UCHIDA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO,
SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI Y XXIV; 23, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 8, FRACCIONES I Y II, 9, FRACCIONES I Y II, 12, FRACCIONES XXVIII, XXXIII, LI Y LIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; 9 Y 17 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5767, el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Distribución de los Ingresos Recaudados por Concepto de Honorarios y Gastos de Ejecución, derivados de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los lineamientos relativos a la distribución, destino y ejercicio de los gastos generados con motivo de la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución, previsto en los artículos 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación; 144 y 168, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, en lo relativo a los impuestos coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5323, el 26 de agosto de 2015.

Bajo ese contexto, del análisis realizado al artículo 11, del citado instrumento, se considera procedente adicionar una fracción más al contenido del artículo, toda vez que, cuando la recuperación de impuestos de créditos fiscales tengan origen en notificaciones practicadas vía correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), conforme a lo dispuesto en el artículo 138, del Código Fiscal para el estado de Morelos y 134, del Código Fiscal de la Federación, el importe relativo a los honorarios de notificación y gastos de ejecución no formará parte integral del 70% del Fondo para el Otorgamiento de Estímulos y Compensaciones, contenido en el artículo 4, fracción II, del instrumento de referencia, en razón de que, la recuperación de estos créditos fiscales no fueron respecto de las diligencias practicadas por el personal encargado de llevar a cabo las notificaciones respectivas.

De tal forma que, la cantidad total de honorarios de notificación y gastos de ejecución que deriven de las diligencias realizadas vía correo certificado se sumarán al final de cada mes, por lo que el monto que se haya generado durante el mencionado periodo se destinará al Fondo para Gastos de Cobranza, Programas de Fomento, Difusión, Modernización, Eficacia Recaudatoria y de Defensa Fiscal, contemplado en el artículo 4, fracción I, del instrumento legal aludido en párrafos que preceden.

En esa tesitura, se estima conveniente realizar la adición correspondiente con el fin de dar una mejor función y claridad respecto de los recursos que se recauden y que deriven de notificaciones por correo certificado.

Debe destacarse que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su Eje Rector 5, titulado "Modernidad para los Morelenses", en el subtítulo "Hacienda Pública" prevé el objetivo estratégico 5.26, consistente en la implementación de una política de respeto a la legalidad y seguridad jurídica para salvaguardar los intereses del estado, y promover que las funciones y acciones del Poder Ejecutivo Estatal respeten la normativa aplicable, teniendo como estrategia 5.26.1, promover la congruencia de los criterios jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal para fortalecer la defensa de sus intereses, asimismo, que la emisión de los actos jurídicos se apeguen a la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al artículo 11, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Distribución de los Ingresos Recaudados por Concepto de Honorarios y Gastos de Ejecución derivados de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para quedar de la forma siguiente:

Artículo 11. (...)

I a la V ...

(...)

VI. Cuando los Programas Especiales de recuperación de impuestos se lleven a cabo a través de correo certificado por conducto del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), señalado en el artículo 138, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y 134, del Código Fiscal de la Federación, el importe de honorarios de notificación y gastos de ejecución cobrados no será parte integral del 70% del FONDO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y COMPENSACIONES, contenido en el artículo 4, fracción II, del presente acuerdo, al considerarse que la recuperación de estos créditos fiscales no fueron debido a las diligencias practicadas por el personal encargado de llevar a cabo las notificaciones respectivas.

La cantidad total de honorarios de notificación y gastos de ejecución derivados de las diligencias realizadas vía correo certificado, serán sumadas al final de cada mes, mismas que se destinarán al FONDO PARA GASTOS DE COBRANZA, PROGRAMAS DE FOMENTO, DIFUSIÓN, MODERNIZACIÓN, EFICACIA RECAUDATORIA Y DE DEFENSA FISCAL, previsto en la fracción I, del precepto normativo 4, del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente adición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 18 días del mes de marzo de 2021.

LA SECRETARIA DE HACIENDA
L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO
TOMASAZ MERINO
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 11, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. Osiris Pasos Herrera, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los Criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER

LOS ENLACES ELECTRÓNICOS

DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDS/SDS-Gral/MO/SDS-SDS-MO>

- Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Desarrollo Social:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDS/OSDS/MO/SDS-OSDS-MO>

- Manual de Organización del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDS/IMP AJOVEN/MO/SDS-IMPAJ-MO>

- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDS/CO EVAL/MO/SDS-CEEDS-MO>

Cuernavaca, Morelos, a 24 de marzo de 2021.

C. OSIRIS PASOS HERRERA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

RÚBRICA.

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES V Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, FRACCIONES I Y III, Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 2, FRACCIÓN VI, 3, 4, FRACCIONES VIII Y XII, Y 10 DEL ACUERDO 02/2020 POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO ENCARGADO DE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578, el Decreto número 2589, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, con la finalidad de otorgarle autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General).

En armonía con dicha reforma, el 11 de julio del 2018, fue publicada en el citado órgano de difusión, número 5611 alcance, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica), en la que se incorporó en su artículo 3 la facultad reglamentaria de la Fiscalía General, la cual deber ser entendida como la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla, en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación.¹

¹ Artículo 3. La Fiscalía General es un órgano constitucional autónomo cuya función primordial es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general; su autonomía constitucional consiste en lo siguiente:

I. a II. ...

III. Facultad reglamentaria, la cual debe ser entendida como la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Aunado a lo anterior, el citado órgano cuenta con la facultad de autorizar y aprobar las tarifas de cada uno de los servicios que la Fiscalía General presta, como parte de sus ingresos propios y patrimonio, de conformidad con el artículo 4, fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica.

Derivado de ello, se emitió el Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5793, de 11 de marzo de 2020, el cual tiene por objeto determinar las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General, a través de sus diferentes unidades administrativas como ingresos propios que forman parte del patrimonio del organismo constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica.

Lo anterior, considerando además que el Congreso Local mediante el Decreto número 659, publicado el 29 de enero de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, entre otros ordenamientos, reformó la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, derogando las disposiciones jurídicas relativas a los servicios en materia de registro de antecedentes penales, expedición de constancias de no antecedentes penales y de identificación vehicular, así como la expedición de actas especiales, copias y certificaciones por parte de asesores jurídicos o Agentes del Ministerio Público; toda vez que, señala el legislador en la parte considerativa del Decreto, dichos servicios corresponden a funciones específicas de la Fiscalía General, por lo que se determinó, en congruencia con la publicación de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, la desclasificación de esos servicios.²

Situación que fuera confirmada mediante la publicación de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, tercera sección, el 31 de diciembre de 2020, al indicar el legislador lo siguiente:

"...En otro orden de ideas, resulta importante señalar que como aconteció en la Ley de Ingresos y Miscelánea para el ejercicio fiscal 2020, respecto de diversos ingresos que se obtienen por servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, se dejaron de considerar en el presente proyecto; asimismo, algunos rubros que indicaban a los ingresos propios del Poder Judicial y Legislativo fueron eliminados; es decir, se advierte que el iniciador considera a los ingresos propios de esos entes, como parte de su patrimonio propio, por lo cual no los integra en su proyecto.

²Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, de 29 de enero de 2020, página 65, disponible en <http://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares.php>.

Derivado de ello, se considera que los organismos y tribunales autónomos, están facultados para emitir sus propias disposiciones tendentes a señalar con precisión para sus destinatarios las tarifas por los servicios que prestan dichos entes; máxime cuando se están dejando de considerar en la iniciativa que nos ocupa, en razón de que dichos ingresos son propios, y por ello, forman parte de su patrimonio.

De ahí que los entes citados, deben efectuar las acciones conducentes para que las tarifas que fijen, se encuentren además en un instrumento que permita a la ciudadanía conocerlas; por lo que las tarifas que se establezcan al efecto, deberán sujetarse a los principios de proporcionalidad, equidad tributaria y destinarse al gasto público a que refiere el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, asimismo deberán reportarse en la cuenta pública..."

Cabe señalar que la exposición de motivos es la parte no normativa que precede a un proyecto o proposición de ley, que trata de explicar las razones que han movido a su autor a legislar sobre una cierta materia o a cambiar la normatividad existente.³ La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que los documentos que se hayan tenido en cuenta dentro de un proceso legislativo como el impacto recaudatorio y la memoria de cálculo, así como la exposición de motivos, tienen un efecto orientador.⁴

Es importante señalar que el monto total de las tarifas contenidas en el Acuerdo que se reforma, obedeció al costo del servicio que presta esta Fiscalía General, procurando no ser lesivas a la economía de la colectividad, atendiendo al interés social de las funciones de procuración de justicia a cargo de este organismo. Manteniendo, inclusive, los costos que se contenían en las disposiciones de la citada Ley General de Hacienda respecto a las constancias de no antecedentes penales, exámenes de control de confianza, y en materia de acceso a la información.

Así las cosas, conforme la Ley Orgánica, la Fiscalía General tiene adscrito al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos, mismo que tiene por objeto realizar las evaluaciones de control de confianza, que en los procesos de selección de aspirantes, evaluación para la permanencia, desarrollo y la promoción, con carácter obligatorio establezcan las leyes aplicables, tanto para los aspirantes o integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y de las unidades encargadas de la seguridad pública a nivel estatal, municipal, así como para los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera.

³ Muro Ruiz, Eliseo, Algunos elementos de técnica legislativa, 1a. reimpr. pag. 86. Disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/2149-algunos-elementos-de-tecnica-legislativa-1a-reimp>

⁴ Registro digital: 2021468, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Común, Tesis: 1a. VI/2020 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, Enero de 2020, Tomo I, página 650, Tipo: Aislada.

Ello a efecto de atender lo previsto por el artículo 40, fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en adelante Ley General), el cual señala que con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Aunado a lo anterior, la citada Ley General, en su artículo 106, refiere que el sistema nacional de acreditación y control de confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; integran ese Sistema, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas.

Así las cosas, conforme el artículo 96 de esa Ley General la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el centro de control de confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en jurisprudencia que las evaluaciones de control de confianza son instrumentos para acreditar que quienes se someten a ellas poseen ciertas cualidades para acceder o mantenerse en el ejercicio de alguna actividad dentro del servicio público, esto es, son medios y no fines en sí mismos. Por otra parte, los requisitos y calidades que debe reunir una persona para acceder a un cargo público o mantenerse en él deben estar previstos forzosamente en la ley, para que la eventual práctica de tales evaluaciones oficiales sean instrumentos válidos, útiles y razonables desde la perspectiva constitucional.⁵

⁵ EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA. SON MEDIOS Y NO FINES EN SÍ MISMOS, Y SU CONSTITUCIONALIDAD DEPENDE DE LA VALIDEZ DEL REQUISITO LEGAL QUE PRETENDEN MEDIR. Época: Décima Época, Registro: 2001108, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro X, Julio de 2012, Tomo 1, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 12/2012 (10a.), Página: 243.

Es así que el artículo 108, de la Ley General, en su fracción III, establece que los Centros Nacional y de las entidades federativas de acreditación y control de confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere esa Ley, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; para tal efecto, estos podrán proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás necesarios que se consideren de conformidad con la normatividad aplicable.

Así, el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos tiene a su cargo tan importante función; siendo que mediante solicitud de este último presentada a este órgano colegiado, derivado de un análisis relacionado con el monto de las tarifas, propone la disminución de las mismas, con el objeto de coadyuvar con las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, que permita contar con un mayor número de elementos evaluados, cumpliendo así con la función de la seguridad pública como una obligación a cargo de las entidades federativas y los municipios, de conformidad con el artículo 21 Constitucional.

En efecto, la mayor fuente de financiamiento para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza proviene de los recursos federales, y en menor medida de los recursos propios del estado o municipios.

En el 2020, el estado de Morelos recibió recursos por parte de la Federación, de acuerdo a la Cláusula Segunda del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el estado de Morelos, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020,⁶ para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

Asimismo, derivado del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), diversos municipios del estado de Morelos, son beneficiados con recursos económicos a efecto del fortalecimiento de los temas de seguridad; subsidio que, entre otros aspectos, es destinado para cubrir lo relativo a evaluaciones de control y confianza de los elementos de las instituciones policiales municipales. Precisando que este subsidio se otorga a los municipios y, en su caso a los estados, cuando estos ejercen la función de seguridad pública en lugar de los primeros, o bien, en coordinación.⁷

⁶ Diario Oficial de la Federación, 08 de mayo de 2020, fecha de consulta: 23 de marzo de 2021, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593050&fecha=08/05/2020

⁷ Crf. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>.

Así las cosas, de los recursos asignados a esta entidad federativa, diversos se destinaron al programa de Prioridad Nacional denominado Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, en el Subprograma Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza,⁸ con lo cual, en el estado de Morelos, conforme datos proporcionados por el citado Centro de Evaluación, se lograron realizar 1,616 evaluaciones en el año 2020.

Por lo que respecta al año 2021, el monto asignado a esta entidad federativa, de conformidad con el Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVI/20 denominado Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2021 y los resultados de su aplicación, aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020,⁹ fue de \$211,465,505.00 (Doscientos once millones, cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, a diferencia de los ejercicios fiscales anteriores, no se incluyeron los recursos relativos al FORTASEG, dejando de percibir dichos ingresos los municipios.

Es importante destacar que, con este recurso se cubrían aspectos en materia de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales, su capacitación, recursos destinados a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales, esto como parte de los Programas de Prioridad Nacional.¹⁰

⁸ Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020." Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020.

⁹ Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2020, fecha de consulta 23 de marzo de 2021, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609178&fecha=30/12/2020

¹⁰ Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg>

Lo anterior impactará considerablemente a los municipios de la entidad, toda vez que el citado subsidio era utilizado en gran medida para el pago de las evaluaciones de control de confianza de los elementos policiales adscritos a ellos; por lo que de acuerdo con el costo proyectado por cada evaluación conforme a la inflación anual, así como a la actualización de la UMA, cada evaluación tendría un costo aproximado de \$7,707.00 (Siete mil setecientos siete pesos 00/100 M.N); lo que implicaría que el resto de las evaluaciones tendrían que ser cubiertas con recursos de los propios ayuntamientos, mismos que no cuentan con una recaudación satisfactoria que permita absorber el pago correspondiente.

Por lo anterior, esta Fiscalía General, a través de este órgano colegiado, comprometida con la seguridad pública del estado y sus municipios, considera necesario proponer soluciones para hacer frente a esta situación.

En ese orden, a través del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos, se efectuó un análisis exhaustivo de los costos que implica realizar las evaluaciones a los elementos de las instituciones de seguridad pública, llevando a cabo además, un estudio de derecho comparado respecto de la tarifa que aplica esta entidad, respecto de las demás entidades federativas, arrojando como resultado que el estado de Morelos se encuentra por arriba de la media nacional, como se muestra a continuación:

	Entidad	Costo 2020
1.	Puebla	\$2,550
2.	Campeche	\$3,117
3.	Chiapas	\$4,240
4.	Hidalgo	\$4,400
5.	Colima	\$4,500
6.	Michoacán de Ocampo	\$4,500
7.	Jalisco	\$4,828
8.	Baja California Sur	\$4,840
9.	Sonora	\$5,000
10.	Veracruz de Ignacio de la Llave	\$5,000
11.	Yucatán	\$5,000
12.	México	\$5,500
13.	Tabasco	\$5,500
14.	Tlaxcala	\$5,665
15.	Baja California	\$6,000
16.	Durango	\$6,000
17.	Guanajuato	\$6,500
18.	Guerrero	\$6,500
19.	Coahuila de Zaragoza	\$7,300

20.	Aguascalientes	\$7,368
21.	Nayarit	\$7,425
22.	Nuevo León	\$7,428
23.	Sinaloa	\$7,455
24.	Morelos	\$7,473
25.	Quintana Roo	\$7,645
26.	Oaxaca	\$7,688
27.	Chihuahua	\$8,000
28.	Zacatecas	\$8,000
29.	Tamaulipas	\$8,000
30.	San Luis Potosí	\$8,500
31.	Querétaro	\$8,688
32.	Ciudad de México	\$10,029
PROMEDIO NACIONAL		\$6,270

Elaboración propia, tomando datos de las siguientes fuentes: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/anexos-de-los-convenios-del-programa-de-fortalecimiento-para-la-seguridad-fortaseg-2020> y “Gaceta Oficial de la Ciudad de México”, 03 de marzo de 2020, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/5b75daf8649a807b7c65616ecc0f4d10.pdf

Asimismo, se realizó un proceso de mejora al interior del Centro de Evaluación que permita reducir los costos generados en las etapas que conforman la evaluación de control de confianza, sin que se vulnere la calidad en su aplicación. Todo lo cual fue revisado y valorado por este órgano colegiado, mismo que se integra por la Tesorería de la Fiscalía General.

Por otra parte, por lo que respecta a las evaluaciones de las instituciones de seguridad privada, también se propone reducir los costos tanto para la evaluación anual, así como lo correspondiente a la evaluación de ingreso-permanencia. Es importante señalar que la diferencia de dichos costos obedece a que las fases de las evaluaciones que se aplican son distintas, pues ello atiende a la naturaleza de Institución Pública o Privada que requiere de los servicios que presta el Centro de Evaluación, así como en consideración de los perfiles de los elementos a evaluar.

Asimismo, dentro de los servicios de evaluación que se ofrecen a las instituciones de seguridad privada se adiciona la fase médica, y el concepto de “evaluación de control de confianza para seguridad privada”, a efecto de poder dar cumplimiento a lo señalado en la Ley General, la cual dispone en su artículo 152, que los ordenamientos legales de las entidades federativas establecerán conforme a la normativa aplicable, la obligación de las empresas privadas de seguridad, para que su personal sea sometido a procedimientos de evaluación y control de confianza.

En ese orden, el artículo 41, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos señala la obligación de acreditar los exámenes de control de confianza para el ingreso y permanencia del personal operativo de las empresas de seguridad privada, e incluso señala que las mismas deberán ser aplicadas en el Centro de Evaluación de esta Fiscalía General.

Así las cosas, la adición de la fase médica y la integración del concepto de evaluación de control de confianza para seguridad privada, esta última implica que la totalidad de las evaluaciones que se aplican a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Privada, encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Morelos, que señala que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Privada, verificará que el personal operativo cuente con los exámenes correspondientes ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos o instituciones privadas con reconocimiento oficial, para acreditar que no hacen uso de sustancias psicotrópicas, enervantes o estupefacientes y que cubren el perfil físico, médico, ético y psicológico necesario para realizar las actividades del puesto a desempeñar. Lo anterior hace patente la necesidad de la aplicación de todas las fases que integran el proceso de evaluación de control de confianza.

Por lo expuesto, este órgano considera procedente reducir el costo de la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, que conforme a la normativa aplicable se requieren para la selección de aspirantes, evaluación para la permanencia, desarrollo y la promoción, tanto para los aspirantes o integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y de las unidades encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal; así como para los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera; y para los prestadores del servicio de seguridad privada y todas aquellas personas que realicen funciones y servicios relacionados con la seguridad pública, de conformidad con la Ley General, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Es así por lo que se hace necesaria la reforma del presente acuerdo, a efecto de que mediante un instrumento administrativo se dé a conocer a la ciudadanía las nuevas tarifas que percibirá la Fiscalía General respecto de dichos servicios, apegándose con ello a los principios de legalidad, transparencia, publicidad, certeza y seguridad a sus destinatarios; así como al principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31 Constitucional.

Asimismo, es necesario mencionar que el presente instrumento, si bien propone una reducción a los ingresos propios de la Fiscalía General, lo cierto es que a través de los mecanismos de austeridad implementados en el Centro de Evaluación, así como al análisis efectuado sobre la prestación del servicio; el patrimonio de la Fiscalía General no se ve afectado, más aún, mediante este instrumento se propone coadyuvar con las diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado, para efectuar mayores evaluaciones a sus elementos, lo que finalmente impactará en la función de seguridad pública en beneficio de los morelenses. Ello en estricta observancia a lo previsto por el artículo 134, de la Constitución Federal, así como la autonomía financiera de la que goza este organismo constitucional autónomo.

Por otra parte, en atención al principio de economía, atendiendo a la unidad del instrumento normativo, se efectúan algunas precisiones al documento, a efecto de brindar mayor claridad a los usuarios de los servicios que brinda la Fiscalía General; por lo que de conformidad con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, el valor de esta última se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de ahí que año con año el monto en pesos varíe.

En ese sentido, a efecto de evitar confusión en el monto total a pagar se modifican las tablas contenidas en algunos artículos eliminando la columna final que preveía la tarifa en pesos y dejando únicamente la tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA), ello en razón de que el valor de la tarifa se actualizará una vez que la UMA así lo haga, según la normativa de la materia.

No obstante, a efecto de que la ciudadanía conozca el monto a que asciende la tarifa en moneda nacional, se prevé que la Tesorería de la Fiscalía General, a través de las unidades administrativas que presten el servicio, previo al inicio de vigencia de la actualización del valor de la UMA, determine y difunda mediante aviso el monto exacto a pagar, en pesos mexicanos. Lo que podrá incluso difundirse en la página de internet de este organismo constitucional autónomo, para conocimiento de la ciudadanía en general. Ello sin perjuicio de que su difusión se efectúa mediante la emisión del presente instrumento, ordenando su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cabe destacar que en armonía con la disposición cuarta transitoria de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se autoriza que en la determinación en moneda nacional de las tarifas a que se refiere el presente Acuerdo, cuando comprenda fracciones en pesos, se aplique un ajuste de los montos de la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior, y tratándose de cantidades terminadas mayor a los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

Lo anterior, inclusive encuentra sustento legal en lo señalado por el artículo 45 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que indica que para determinar las contribuciones cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se efectuarán ajustando su monto a la unidad más próxima; por lo que tratándose de cantidades terminadas hasta en 50 centavos el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajustarán a la unidad inmediata superior.

Asimismo, se efectúan precisiones al artículo 7 del Acuerdo que se reforma, a fin de mantener la redacción y los conceptos que se causaban conforme el artículo 108 BIS-1 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, derogado por el ya citado Decreto número 659, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5777, el 29 de enero de 2021, mismo que preveía el pago por las actas especiales que emitan los Agentes del Ministerio Público correspondiente; es decir, dicho servicio no corresponde a uno que preste la Dirección General de Plataforma México, sino a los Agentes del Ministerio Público, por lo que se efectúa tal precisión, en los términos que el propio legislador lo previó.

De igual manera, en dicha porción normativa se elimina lo relativo a la baja en el registro de antecedentes penales, pues ello escapa a la competencia de la citada Dirección General, la cual únicamente efectúa una búsqueda en las diversas bases de datos a las que tiene acceso, a efecto de emitir o no, la constancia o carta de no antecedentes penales; esto último que fuera hecho de conocimiento a este órgano colegiado por esa unidad administrativa a efecto de efectuar la presente adecuación.

En otro orden de ideas, con el objeto de evitar interpretaciones equívocas y dotar de certeza jurídica a los destinatarios del presente instrumento, se adecua la definición de Constancia de Verificación Vehicular, a efecto de señalar que se trata de la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos a que refiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos; armonizando con ello la denominación de dichos instrumentos, y evitando confusión en ello.

Atendiendo también a lo previsto por el marco jurídico hacendario del estado de Morelos, que prevé la posibilidad de emitir documentos con carácter de urgente, si así lo solicita el usuario; como es el caso de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, mismo que señala que la legalización de firmas, certificados, certificaciones y copias certificadas que se soliciten con carácter urgente, causarán el doble de la tarifa correspondiente. De ahí que atendiendo a la necesidad de los solicitantes de los servicios que proporciona la Fiscalía General, en especial en la expedición de las constancias o cartas de no antecedentes penales, se propone brindar la emisión de estas última de manera urgente, previo pago de la tarifa respectiva. Lo cual se ha solicitado a este órgano colegiado por la unidad administrativa a cargo de la expedición de ese documento, compartiendo las necesidades de los ciudadanos que acuden ante ella, solicitando dicha modalidad.

Al respecto, de manera orientadora, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, por cuanto a los derechos que se pagan por los servicios que presta el estado, los principios tributarios de proporcionalidad y equidad se cumplen cuando el monto de la cuota guarda congruencia razonable con el costo que tiene para el estado la realización del servicio prestado, además de que el costo debe ser igual para los que reciben idéntico servicio. Lo anterior es así, porque el objeto real de la actividad pública se traduce en la realización de actos que exigen de la administración un esfuerzo uniforme; de ahí que la cuota debe atender al tipo de servicio prestado y a su costo, es decir, debe existir una correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota.¹¹

En ese sentido, si bien el servicio que nos ocupa se ha venido prestando bajo ciertas condiciones normativas que marcan determinados plazos para la emisión del documento de mérito, dada la urgencia de la emisión del mismo, sin duda, requerirá un mayor esfuerzo e implementación de mecanismos que permitan la atención en menor tiempo de la solicitud correspondiente, proponiendo una tarifa por tal concepto, dada la urgencia requerida.

Finalmente, resulta importante destacar que el presente Acuerdo fue aprobado por el órgano colegiado encargado de aprobar la cuenta pública y las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, en su segunda sesión extraordinaria de 2021, celebrada el 17 de febrero de 2021.

Por lo expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones III y X del artículo 3; los artículos 6 y 7; así como las tablas contenidas en los artículos 8, 9 y 10; todo en el Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción XI, al artículo 3, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar a la fracción XII; así como el artículo 11; todo en el Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la II. ...

III. Constancia de identificación vehicular, a la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos a que refiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

IV. a la IX. ...

X. Tesorería, a la Tesorería de la Fiscalía General adscrita a la Coordinación General de Administración;

XI. UMA, a la Unidad de Medida y Actualización que se calcula y determina anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

XII. Unidades administrativas, a las unidades administrativas de la Fiscalía General.

Artículo 6. Los servicios por las evaluaciones que realiza el CECC, se causarán y se pagarán previamente por los interesados con base en los términos siguientes:

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.	Evaluaciones de control y confianza	69.18
	a) Fase toxicológica	7.28
	b) Fase médica	11.64
	c) Fase socioeconómica	12.65
	d) Fase psicológica	13.81
	e) Fase poligráfica	23.80
II.	Evaluaciones para la licencia oficial colectiva	32.73
	a) Fase toxicológica	7.28
	b) Fase médica	11.64
	c) Fase psicológica	13.81
III.	Evaluación para seguridad privada	
	a) Fase toxicológica para seguridad privada	6.70
	b) Fase médica para seguridad privada	6.70
	c) Fase psicológica para seguridad privada	6.70
	d) Evaluación de control de confianza para seguridad privada	34.60

Artículo 7. Los servicios por la constancia de no sujeto a investigación, que expide la Dirección General de Plataforma México, así como las actas especiales que emitan los agentes del Ministerio Público correspondientes, se causarán y se pagarán previamente por los interesados con base en los términos siguientes:

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.	Constancia de no sujeto a investigación	2
II.	Constancia de no sujeto a investigación urgente	4
III.	Actas especiales	1

¹¹ DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006). Registro digital: 160577, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, Tesis: 1a./J. 132/2011 (9a.), Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 3, página 2077, Tipo: Jurisprudencia

Artículo 8. ...

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.	Constancia de identificación vehicular	5.2

Artículo 9. ...

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.	Las certificaciones que se expidan por esta autoridad:	
a)	Por la primera hoja	1
b)	Por las siguientes hojas y hasta cincuenta:	0.15
c)	Por las siguientes hojas y más de cincuenta:	0.1

...
Artículo 10. ...

	CONCEPTO	TARIFA EN UMA
I.	En medios informáticos por unidad	
	a) Disco compacto (CD)	0.15
	b) Disco versátil digital (DVD)	0.25
II.	Impresiones por cada hoja	0.02
III.	Por la reproducción de copias simples	
	a) Las primeras 20 hojas (en términos del artículo 110 Ley de Transparencia)	Exentas
	b) Por cada hoja a partir de la hoja 21	0.01

...

Artículo 11. Las tarifas a que refiere el presente capítulo se pagarán conforme su equivalente en moneda nacional, en las cajas receptoras de pago que al efecto determine la tesorería, atendiendo al valor de la UMA que calcula y determina anualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para tal efecto, la tesorería, a través de las unidades administrativas correspondientes, previo al inicio de vigencia de la actualización del valor de la UMA, determinará y difundirá mediante aviso el monto exacto a pagar, en pesos mexicanos. Dicho aviso podrá difundirse en la página de internet de la Fiscalía General.

En la determinación de las tarifas a que se refiere el presente artículo cuando comprenda fracciones en pesos, se autoriza que se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior, y tratándose de cantidades terminadas mayores a los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Con independencia de lo señalado por la disposición transitoria que antecede, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

TERCERA. La tesorería de la Fiscalía General del Estado de Morelos deberá efectuar las acciones conducentes, a efecto de emitir el aviso a que se refiere el artículo 11 del presente Acuerdo.

CUARTA. El contenido del presente acuerdo no otorga a los usuarios de los servicios a que refiere el diverso por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos, el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, previo a la vigencia de este instrumento.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Temixco, Morelos, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO ENCARGADO DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA Y LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO EN REPRESENTACIÓN DEL FISCAL GENERAL
HOMERO FUENTES AYALA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INTEGRANTE DEL ÓRGANO EN REPRESENTACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MA. YANELY GILES GARCÍA
DIRECTORA DE CONTROL PRESUPUESTAL INTEGRANTE DEL ÓRGANO
MARÍA ELENA JAIMES RONCES
TESORERA
INTEGRANTE DEL ÓRGANO
DULCE JUDITH VIVANCO VERDUGO
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO INTEGRANTE DEL ÓRGANO
MIGUEL ANTONIO CARRILLO GARCÍA
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y SE ADICIONAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/13/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se determinó la necesidad de mover la ubicación de las oficinas del Departamento de Administración y el Órgano Interno de Control, que se encontraban en las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa, ubicado en: calle Gutemberg, número tres, cuarto piso, en la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000; hacia el nuevo domicilio ubicado en: calle Gutemberg número tres, suite doscientos nueve, en la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

En mérito de lo anterior, este Tribunal, con fundamento en el artículo 18, fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, las oficinas del Departamento de Administración y el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, estarán ubicadas en la calle Gutemberg, número tres, suite doscientos nueve, en la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

SEGUNDO.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y demás asuntos relacionados con las áreas arriba enunciadas y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración pública federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos del estado de Morelos, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral primero de este acuerdo.

TERCERO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente, se hubiera señalado el domicilio ubicado en: calle Gutemberg, número tres, cuarto piso, en la colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000; se hace del conocimiento de los interesados, que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos, en el domicilio que se indica en el punto primero del presente Acuerdo, independientemente de las notificaciones que se deban realizar en cada procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Difúndase el presente Acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número ocho de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; magistrado MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; licenciada HILDA MENDOZA CAPETILLO, secretaria habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala
Especializada en Responsabilidades Administrativas
Martín Jasso Díaz
Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Hilda Mendoza Capetillo
Secretaria habilitada en funciones de
magistrada de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala
Especializada en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria general de acuerdos
Rúbricas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/13/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Departamento de Administración y del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/14/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE LOS ESTRADOS Y LAS LISTAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS DE INSTRUCCIÓN Y ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los Acuerdos Generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 18, apartado A) fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- En términos de lo estipulado por los artículos 24, 25 y 29, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, todo Acuerdo o resolución debe publicarse dentro de los tres días siguientes al de su pronunciamiento, en la lista que se publicará en los estrados de cada Sala y en la página de internet del Tribunal, en el link <https://tjamorelos.gob.mx/> y se notificará en el mismo tiempo a las partes. Así mismo, por medio de lista que se fijará en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Sala y que contendrá los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique.

TERCERO.- De conformidad con lo anterior, este Órgano Jurisdiccional ha implementado diversas mejoras con el fin de eficientar la buena marcha del Tribunal, entre las cuales destaca la concentración de las actuarios de las Salas y la Secretaría General de Acuerdos en el cuarto piso; bajo ese tenor, este Pleno determina la necesidad de mover la instalación de los estrados y listas de acuerdos del segundo al cuarto piso de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que los justiciables, litigantes, autoridades, así como el público en general, tengan mejores condiciones para consultar dichas listas.

En mérito de lo anterior, este Tribunal con fundamento en el artículo 18, fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Los estrados y listas de acuerdos de las Salas de Instrucción y Especializadas en Responsabilidades Administrativas, así como de la Secretaría General de Acuerdos, se instalarán en el cuarto piso de las oficinas que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efecto de que los justiciables, litigantes, autoridades y público en general, tengan mejores condiciones para consultar dichas listas, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 29, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Difúndase el presente acuerdo, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la sesión ordinaria número ocho de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO; magistrado MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción; magistrado GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; licenciada HILDA MENDOZA CAPETILLO, Secretaria habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado MANUEL GARCÍA QUINTANAR, magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la licenciada ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala

Especializada en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/14/2021 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se da a conocer el cambio de los estrados y las listas de acuerdos de las Salas de Instrucción y Especializadas en Responsabilidades Administrativas; así como de la secretaria general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO PTJA/15/2021, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Por Acuerdo PTJA/01/2020 se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5824, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, y posterior a ello por Acuerdo PTJA/012/2020, se aprobó la modificación del Presupuesto de Egresos del Tribunal, para el año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5880, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Mediante diversas publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5837, de fecha veinticuatro de junio; 5865 de fecha veintitrés de septiembre y 5880 de fecha dieciocho de noviembre, todos del dos mil veinte; así como el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5923, de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se publicó la Cuenta Pública Consolidada correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte; la Cuenta Pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte; la Cuenta Pública Consolidada correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte y, finalmente, la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veinte, respectivamente, todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- En ese tenor, de conformidad con lo estipulado por los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 47 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/15/2021, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, mismos que ascienden a la cantidad de \$41,813,169.99 (Cuarenta y un millones ochocientos trece mil ciento sesenta y nueve pesos 99/100 M.N.), aclarando que de este importe la cantidad de \$306,935.44 (TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) fueron suministrados a este ente, en el mes de enero del dos mil veintiuno.

ENERO	\$3,586,359.64
FEBRERO	\$2,656,884.92
MARZO	\$2,821,100.28
ABRIL	\$4,112,657.23
MAYO	\$2,714,939.08
JUNIO	\$5,083,587.62
JULIO	\$3,051,851.90
AGOSTO	\$2,735,049.68
SEPTIEMBRE	\$2,735,049.68
OCTUBRE	\$2,735,049.68
NOVIEMBRE	\$5,557,685.98
DICIEMBRE	\$4,022,954.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban en lo general y en lo particular, los ingresos y erogaciones obtenidos por el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, mismos que ascienden a las cantidades señaladas en las publicaciones previamente indicadas en el segundo considerando del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los egresos y gastos realizados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en términos del Presupuesto de Egresos, mismo que asciende a la cantidad de \$41,857,491.22 (Cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 22/100 M.N.), los cuales incluyen los rendimientos financieros obtenidos, incluidos los pasivos debidamente contabilizados.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autorizan y validan en lo general y en lo particular todos los actos, contratos, convenios, adquisiciones, enajenaciones; así como las erogaciones realizadas, incluyendo las obligaciones multianuales anticipadas, por el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, celebrados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto a la Nómina, Aportaciones de Seguridad Social y del Instituto de Crédito, por un monto de \$8,042,443.76 (Ocho millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), efectuados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y APORTACIONES PATRONALES CUBIERTAS EN 2020	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	\$4,794,374.00
IMPUESTO A LA NÓMINA	\$477,186.00
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,576,527.16
APORTACIONES DEL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$506,123.00
TOTAL	\$8,042,443.76

ARTÍCULO SEXTO.- En consecuencia, se aprueba en lo general y en lo particular, la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que corresponde del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, a remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En la sesión ordinaria número ocho de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO; MAGISTRADO MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala; MAGISTRADO GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala; HILDA MENDOZA CAPETILLO, secretaria habilitada en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la secretaria General de Acuerdos ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Martín Jasso Díaz

Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Hilda Mendoza Capetillo

Secretaria habilitada en funciones de magistrada de la tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo PTJA/15/2021, por el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito C. Israel Serna García, Secretario Municipal del H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico:

Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al año 2021, se encuentra asentada el Acta de Cabildo ordinaria 002, de fecha 21 de enero del 2021, conteniendo los siguientes datos y acuerdo:

Continuando con el orden del día y en desarrollo del punto 6, referente a la presentación para su análisis, discusión, deliberación y aprobación en su caso, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS. Sobre este punto, se invitó a esta Sala de Cabildos, al Lic. Francisco Josué González Jiménez, tesorero municipal, quien expuso de manera amplia, clara y detallada, lo relativo al presente Presupuesto de Egresos. En uso de la voz el Regidor y Licenciado Elías Polanco Saldivar, preguntó que si el presente presupuesto, cubría las necesidades básicas para la operación y adecuado funcionamiento del H. Ayuntamiento, en la prestación de los servicios públicos básicos, para hacerlo de manera eficaz y eficiente en beneficio de la ciudadanía, respondiendo el C. tesorero municipal, que están cubiertos todos los rubros básicos e indispensables en este sector y que solamente situaciones de carácter extraordinario, ajenos a nuestra voluntad, podría modificarlos. En uso de la palabra, el regidor C. José Omar Sedano García, expresó que se debe considerar a las localidades más vulnerables, en lo concerniente a los Programas Sociales implementados por el H. Ayuntamiento, con el propósito de que puedan recibirlos oportunamente, a lo que el tesorero municipal contestó, que es una instrucción precisa del C. presidente municipal, el atenderlas con oportunidad, vigilando en todo momento que no se presenten desvíos de recursos y se cumpla con la ayuda a estas comunidades. Por su parte y sobre el mismo punto el regidor y licenciado Fernando Juárez Ruiz, señaló, que el presupuesto, se enfoque a la atención de las obras que soliciten las y los ayudantes municipales y el delegado de la Cabecera Municipal, dando respuesta el tesorero municipal que el presidente, instruyó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, apegarse a las peticiones y necesidades que en su momento sean presentadas y aprobadas por el pleno del H. Ayuntamiento. Acto continuo, se presenta para su análisis, discusión, deliberación y aprobación en su caso el:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

C.O.G	Nombre	Aprobado
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	63,927,152.00
1.2.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,498,000.00
1.2.2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,769,000.00
1.2.3	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	27,808,849.00
1.3.3	HORAS EXTRAORDINARIAS	175,000.00
1.3.4	COMPENSACIONES	6,371,898.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES	859,175.00
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,757,000.00
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	3,687,510.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,053,078.00
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	18,000.00
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	380,000.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	4,000.00
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	367,000.00
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	370,000.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	11,919,515.00
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	14,000.00
2.3.9	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	150,000.00
2.4.1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	157,000.00
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETOS	160,000.00
2.4.3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	4,000.00
2.4.4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	5,000.00
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,320,000.00

2.4.7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	225,000.00
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	26,000.00
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	319,000.00
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	20,000.00
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	73,000.00
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,310,000.00
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,209,001.00
2.5.9	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	827,000.00
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,628,557.00
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	656,549.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	465,751.00
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	340,000.00
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	171,870.00
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	6,000.00
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	85,000.00
2.9.5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,000.00
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	6,000.00
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES INMUEBLES	40,600.00
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,740,947.00
3.1.2	GAS	12,000.00
3.1.3	AGUA	25,629.00
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	375,827.00
3.1.7	TELEFONÍA CELULAR	26,000.00
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,000.00

3.1.9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	5,000.00
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	40,000.00
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	344,760.00
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	910,000.00
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,187,533.00
3.2.7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	294,326.00
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	618,000.00
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	922,000.00
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	594,100.00
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	331,000.00
3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	139,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	407,684.00
3.4.2	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA	230,000.00
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	236,397.00
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	973,326.00
3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	52,000.00
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,430,185.00
3.5.2	INSTALACIÓN, REPAR. Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	939,054.00
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQPO DE CÓMPUTO	30,000.00
3.5.4	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	8,000.00
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,830,681.00
3.5.7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	985,329.00
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	47,000.00

3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	4,117,000.00
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	20,000.00
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	158,000.00
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIAL	15,000.00
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	10,988,000.00
3.8.5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	8,184,000.00
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	145,000.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	168,688.00
3.9.4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	469,029.00
3.9.5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	40,000.00
3.9.6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	8,000.00
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	94,000.00
4.3.8	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	3,000,000.00
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	19,465,000.00
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
4.4.5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	10,000.00
4.5.1	PENSIONES	4,500,000.00
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	154,000.00
5.1.2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	134,000.00
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00
5.3.1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	30,000.00
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	15,000.00
5.8.1	TERRENOS	5,000,000.00
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACION	20,000,000.00
6.2.4	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZAC	30,818,500.00
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	7,862,500.00
	GRAN TOTAL	314,500,000.00

U.R.G	Nombre de la Unidad Administrativa	Aprobado
1	AYUNTAMIENTO	10,837,000.00
2	SECRETARÍA PARTICULAR	20,754,000.00
3	CONTRALORÍA MUNICIPAL	300,000.00
4	ASESORÍA JURÍDICA	2,701,000.00
5	INSTANCIA DE LA MUJER	355,000.00
6	DERECHOS HUMANOS	447,000.00
7	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,887,000.00
8	JUZGADO DE PAZ	653,000.00
9	JUZGADO CÍVICO	514,000.00
10	SINDICATURA	680,000.00
11	CIUDADES HERMANAS	116,000.00
12	EQUIDAD DE GENERO	226,000.00
13	ASUNTOS MIGRATORIOS	314,000.00
14	SECRETARÍA MUNICIPAL	3,402,000.00
15	PATRIMONIO MUNICIPAL	1,393,000.00
16	GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS	468,000.00
17	COLONIAS Y POBLADOS	533,000.00
18	REGISTRO CIVIL	2,147,000.00
19	SEGURIDAD PÚBLICA	60,949,000.00
20	OBRAS PÚBLICAS	48,464,000.00
21	COPLADE	254,000.00
22	LICENCIAS DE USO DE SUELO	184,000.00
23	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	907,000.00
24	FRACCIONAMIENTOS	867,000.00
25	PROGRAMAS FEDERALES	846,000.00
26	SERVICIOS PÚBLICOS	27,256,000.00
27	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1,299,000.00
28	PROTECCIÓN AMBIENTAL	3,680,000.00
29	EDUCACIÓN	1,626,000.00
30	DESARROLLO SOCIAL	719,000.00
31	BIENESTAR SOCIAL	4,090,000.00
32	ASUNTOS DE LA JUVENTUD	547,000.00
33	DEPORTES	4,701,000.00
34	PATRIMONIO CULTURAL	1,454,000.00
35	DIF MUNICIPAL	22,259,000.00
36	ADULTO MAYOR	218,000.00
37	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	454,000.00
38	DESARROLLO ECONÓMICO	4,454,000.00
39	DESARROLLO AGROPECUARIO	2,278,000.00
40	TURISMO	683,000.00
41	TESORERÍA MUNICIPAL	25,784,000.00
42	RENTAS Y CATASTRO	16,486,000.00

43	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	1,830,000.00
44	PROMOCIÓN Y CAPTACIÓN DE INGRESOS	1,215,000.00
45	OFICIALÍA MAYOR	20,145,000.00
46	SERVICIOS GENERALES	1,900,000.00
47	PARQUE VEHICULAR	723,000.00
48	EVENTOS ESPECIALES	454,000.00
49	RECURSOS HUMANOS	4,297,000.00
50	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	451,000.00
51	UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	299,000.00
	GRAN TOTAL	314,500,000.00

Anexo 1

Este anexo forma parte del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, del Ejercicio Presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2021.

1.- Plantilla de personal del H. Ayuntamiento de Yauatepec.

CONCEPTO	No DE TRABAJADORES
Cabildo	9
Confianza	206
Sindicalizados	207
Seguridad Pública	129
Tránsito y Vialidad	17
Protección Civil	15
Proximidad Social Honorarios	39
Lista de raya	34
Honorarios	320
Programa Rescatando Becarios	31
Jubilados y pensionados administrativos	55
Jubilados y pensionados seguridad pública	42
TOTAL	1,104

2.- Adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios.

PROCEDIMIENTO	MONTO
Asignación directa.	De 1 a 5,000 Umas vigentes.
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.	De 5,001 a 20,000 Umas vigentes.
Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores.	De 20,001 a 30,000 Umas vigentes.
Licitación Pública	De 30,001 Umas vigente en adelantes.

3.- Contratación de obra pública (materiales y servicios).

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente. (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obras públicas que podrá adjudicarse directamente. (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas. (miles de pesos)
\$2,500	\$1,000	\$8,000	\$4,800

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

Después de analizar, discutir y deliberar ampliamente sobre el Presupuesto de Egresos presentado por la tesorería municipal, el C. Agustín Alonso Gutiérrez, presidente municipal Constitucional de Yauatepec, Morelos, solicitó al Profr. César Torres González, lo sometiera a consideración de los Asambleístas, quienes en votación económica, lo APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE EN RAZÓN DE ELLO SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO DEL AÑO 2021 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, MISMO QUE FORMA PARTE DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR, AGOTÁNDOSE CON ELLO, EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yauatepec de Zaragoza, Morelos, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Doy fe.

ATENTAMENTE
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ISRAEL SERNA GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2019-2021. H. Ayuntamiento Municipal Constitucional Yautepec, Morelos. Y un logotipo que dice: Gobierno Municipal. H. Ayuntamiento de Yautepec. 2019-2021. Secretaría Municipal.

El suscrito C. Israel Serna García, secretario municipal del H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico:

Que en el Libro de Actas de Cabildo, correspondiente al año 2021, se encuentra asentada el Acta de Cabildo ordinaria 002, de fecha 21 de enero del 2021, conteniendo los siguientes datos y acuerdo:

Continuando con el orden del día y en desarrollo del punto 5, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, AL QUE DEBERÁ AJUSTARSE, EN CASO DE SER APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, ASÍ COMO PARA SU DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY. Al respecto, se invitó a que accediera a esta Sala de Cabildos al C. Tesorero Municipal, Lic. Francisco Josué González Jiménez, con el propósito de que presentara al Pleno del H. Ayuntamiento, los lineamientos para los requisitos de comprobación del gasto público, de conformidad a lo señalado en el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a los que deberá sujetarse, en caso de su aprobación, el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, para el ejercicio Fiscal 2021; lineamientos que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO

Que en consecución de los artículos 33 y 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se crea el presente acuerdo que tiene como finalidad establecer las Reglas de Operación de todas aquellas erogaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Administración Pública Municipal. En ese sentido, será necesario que toda erogación que efectúe el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, se realice con base en el Presupuesto de Egresos, y deberá estar debidamente justificada, contar con su respectiva comprobación y realizar el pago correspondiente.

Todo pago o erogación se entenderá debidamente justificado cuando haya sido tramitado ante la Tesorería Municipal o ante la Oficialía Mayor facultada para ello, y la comprobación de la erogación se hará con la documentación original que reúna los requisitos fiscales y administrativos. Toda erogación o gasto que se realice, se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por sí o por las unidades administrativas que determine, a efecto de salvaguardar que las erogaciones que se realicen no rebasen los límites fijados en los ingresos del ejercicio fiscal correspondiente. Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes:

REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA EL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

El propósito de estas Reglas es el de proporcionar a todas las dependencias del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, un conjunto de Disposiciones Normativas que permitan regular la aplicación del gasto público, fortalecer el ejercicio y control de sus presupuestos autorizados.

Asimismo, toda la documentación comprobatoria debe ser presentada en original, estar debidamente justificada, así como contener la firma autógrafa del titular de la dependencia y de los responsables de las áreas que solicitan el pago. Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, de no contar con requisitos fiscales también se podrá con nota de venta, nota de remisión, ticket, así como con recibos de Caja y Ordenes de Pago autorizados por la Tesorería Municipal.

Capítulo I

I.1. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Estas Reglas son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración pública del municipio de Yautepec, Morelos, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en las mismas, podrán adicionalmente establecer otras al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto. La Tesorería, efectuará las modificaciones correspondientes a las presentes reglas cuando resulte necesario realizarlas y las dará a conocer por los medios correspondientes para su debida observancia.

Artículo 2.- El propósito de estas Reglas es el de proporcionar a todas las dependencias del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, un conjunto de disposiciones normativas que permitan regular la aplicación del gasto público, fortalecer el ejercicio y control de sus presupuestos autorizados en la Administración pública municipal.

Artículo 3.- Las comprobaciones deben ser acordes a lo autorizado en las partidas que se señalan en el Clasificador por Objeto del Gasto emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 4.- La interpretación de las presentes reglas, para efectos administrativos y exclusivamente en el marco de la competencia del municipio de Yautepec, corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

I.2. Responsabilidades de los titulares de las dependencias.

Artículo 5.- La responsabilidad de la correcta aplicación y destino de los recursos corresponde a los funcionarios y empleados de las áreas que los tramitan, solicitan y ejercen, por lo tanto, deberán observar lo siguiente:

a).- Abstenerse de realizar cualquier gasto e inversión financiera con recursos públicos que no se encuentre debidamente autorizada.

b).- Ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos.

c).- Vigilar que la correcta aplicación y destino de los gastos, sea de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente y se utilice para los fines autorizados.

d).- Verificar que los bienes o servicios adquiridos se reciban a entera satisfacción y cumplan con las especificaciones contratadas.

e).- Recabar la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo las evidencias correspondientes;

f).- Constatar la validez y autenticidad de los comprobantes digitales.

g).- Verificar que los comprobantes correspondan a las acciones realizadas.

h).- Remitir las solicitudes de pago, debidamente requisitadas y firmadas, mediante formato aprobado por la propia Tesorería Municipal.

i).- Es estrictamente responsabilidad del titular de la dependencia el dar constante y permanente seguimiento de todos y cada uno de sus trámites realizados.

Capítulo II

De los Requisitos Administrativos

Artículo 6.- La documentación comprobatoria del gasto público deberá emitirse a nombre del municipio de Yautepec y contendrá los siguientes requisitos administrativos, sin obstruir dato alguno del comprobante de referencia:

a).- Todos los comprobantes deberán ser originales y no presentar tachaduras, enmendaduras o datos alterados.

b).- Presentar evidencias comprobatorias del ejercicio del gasto, es decir, requisiciones, pedidos, convocatorias, invitaciones, fotografías, resguardos, contratos, muestras de trabajo, etc., según sea el caso.

c).- Verificar la operación aritmética de cada uno de los documentos que presente para trámite de pago.

d).- En el caso de que el trámite de pago sea derivado de un contrato y/o convenio, se requerirá en el primer pago el original y/o copia certificada y en las consecutivas únicamente copias simples del contrato o convenio.

e).- No se aceptarán comprobantes en los que se indiquen compras globales de mercancías en el concepto; tales como "varios", "compras varias", "medicamentos", o "refacciones", por lo que deberán señalarse detalladamente los artículos adquiridos, cantidades y montos, o en su caso, se deberá anexar el ticket de compra.

f).- Para el trámite de pago o comprobación con documentación que ampare la adquisición de bienes muebles (Capítulo 5000), deberán presentar copia certificada del "alta patrimonial y resguardo del bien" debidamente asignado.

g).- La solicitud de pago, deberá presentarse debidamente firmada, sellada y con los nombres de los titulares de las áreas ejecutoras del gasto.

h).- La documentación comprobatoria del gasto, deberá ser presentada debidamente firmada y sellada.

i).- La documentación comprobatoria de gastos ejecutados con recursos federales y estatales, deberá contener el sello de operado con el nombre del fondo o programa.

Artículo 7.- La recepción de documentación comprobatoria del gasto, para revisión y en su caso trámite de pago, se recibirá de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, no se recibirá documentación fuera de dicho horario y el pago se realizará a partir del décimo día hábil posterior a la recepción y/o de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

Capítulo III

De los Comprobantes

III.1. Comprobantes Fiscales

Artículo 8.- Los comprobantes fiscales que sean presentados por las dependencias, deberán reunir todos los requisitos que establezca la legislación en la materia, de acuerdo a la actividad y régimen en que tributen los emisores de los comprobantes ante el SAT.

a).- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Cuando las Unidades Responsables del Gasto, presenten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estos deberán reunir todos los requisitos fiscales que establecen el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tienen la característica de ser archivos electrónicos (con extensión .XML y su representación en PDF). La representación impresa, deberá formar parte de la documentación del trámite. El resguardo de los archivos con extensión .XML y la representación gráfica PDF serán responsabilidad directa de la dependencia ejecutora del gasto.

b).- Cuando se trate de pagos por servicios independientes bajo el régimen de honorarios, así como por concepto de arrendamientos, proporcionados por personas físicas, además de cumplir con los requisitos de los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, deberán de realizar la retención del 10% de ISR de acuerdo con los artículos 106 y 116, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El Gobierno Municipal no se encuentra obligado a retener el I.V.A. en ningún caso (Artículo 3º tercer párrafo de dicha Ley).

c).- Expedición de CFDI por concepto de nómina.- Para los efectos del artículo 99, fracción III, de la Ley de ISR, los CFDI que emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la presentación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet.

III.2. Comprobantes No Fiscales

Artículo 9.- Son válidos como comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas, los siguientes documentos:

a).- Recibos de Caja y/o orden de pago, emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la identificación oficial de la persona que firme el recibo.

b).- Notas de venta, notas de remisión, comprobantes de estacionamiento, comprobantes de gastos menores, vales de consumo, bitácoras de gasolina, notas o ticket de gasolina, recibos de taxi, todos amparados con recibos de caja y/o orden de pago emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán presentarse acompañados de copia de identificación oficial de la persona que firme el recibo.

Capítulo IV

De las Reglas Específicas de Comprobación del Gasto

Artículo 10.- Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

a).- El apartado 1100 de Remuneraciones al personal de carácter permanente, considera los rubros de 111 dietas, y 113 sueldos base al personal permanente; se comprobaran con recibos de nómina, lista de raya o recibo de caja y/o orden de pago. Para el cobro de nómina por incapacidad del trabajador, podrá hacerlo a través de tercera persona, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia fotostática simple de las personas que intervienen y solicitado la autorización de Tesorería Municipal.

b).- El apartado 1200, de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, se incluyen las partidas 121, Honorarios asimilados a salarios, se comprobaran con documento que reúna requisitos fiscales, se adjuntara el reporte de actividades firmado y validado por el titular del área, copia fotostática de identificación y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello. El rubro 122 sueldos base al personal eventual, es decir, las remuneraciones personales por contrato, se comprobarán con recibo de nómina, copia fotostática de identificación y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello. La partida 123, retribución por servicio social, se comprobará mediante recibo de caja y/o orden de pago, copia de identificación y reporte de actividades debidamente valido por el titular del área a la cual está asignado, en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante expedida por la Institución Educativa correspondiente y el oficio de asignación.

c).- El apartado 1300, de remuneraciones adicionales y especiales comprenden las siguientes partidas 131, primas de años de servicios efectivamente prestados, 132, primas de vacaciones y gratificación de fin de año, 133, horas extraordinarias, 134, compensaciones, estas se comprobara incluyéndose en los recibos de nómina o recibo de caja y/o orden de pago con identificación; el rubro 137, Honorarios especiales, la comprobación se realizara mediante recibo de honorarios que cumpla requisitos fiscales, desglosando el IVA respectivo y realizando la retención de ISR correspondiente, Informe de actividades debidamente firmado y validado, por el titular del área y el contrato respectivo. Las Liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobaran con CFDI, recibo de caja y/o orden de pago, cálculo de prestaciones a pagar, en su caso renuncia, identificación oficial y ratificación ante la autoridad competente y en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente. Las Comisiones a los notificadores y/o ejecutores, se comprobará mediante recibo de caja y/o orden de pago y anexar un reporte que contenga el desglose de lo recaudado con motivo de las notificaciones realizadas por cada uno de los notificadores u ejecutores debidamente firmado y validado por el titular de la Unidad Administrativa a las cuales están asignados, así como copia fotostática de los recibos de ingresos descritos en el reporte y copia de identificación.

d).- El apartado 1400, de la seguridad social integra los rubros de 141, aportaciones de seguridad social, asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio. La partida de atención médica se comprobará con documento que reúna requisitos fiscales, lista de personal asignado, prorrateso por unidad responsable del gasto y el contrato respectivo. El rubro de honorarios médicos, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, receta médica con firma del trabajador e identificación, en caso de varias consultas se presentará un listado de las personas atendidas y/o reporte de actividades y prorrateso de las unidades responsables del gasto. La partida de cirugías, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, receta médica con firma del trabajador y/o envío del médico, en caso de varias cirugías se presentará un listado de las personas atendidas y prorrateso de las unidades responsables del gasto. El rubro de análisis de laboratorio, la comprobación se realizará con factura o recibos de honorarios que reúnan requisitos fiscales, copia de la orden médica para realizar los análisis, identificación, en caso de varios estudios se presentará un listado de las personas atendidas y prorrateso de las unidades responsables del gasto. Respecto a las revisiones de control que la dirección de salud supervisa, se comprobará con factura o recibo de honorarios que reúnan requisitos fiscales, contrato y listado de personas atendidas. La partida 144, aportaciones para seguros, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, póliza del seguro debidamente firmada por el trabajador y la lista del personal asegurado.

e) El apartado 1500, de Otras prestaciones sociales y económicas incluye las partidas 152, indemnizaciones, se comprobará con recibos de nómina, recibo de caja y/o orden de pago, cálculo del finiquito, constancias de no adeudo de contabilidad, patrimonio y recursos humanos, ratificación ante la autoridad competente si fuera el caso, copia de identificación de quien recibe el pago y convenio en su caso. El rubro 153, prestaciones y haberes de retiro, se comprobará con recibos de nómina. Las partidas 154, Prestaciones contractuales y 159, otras prestaciones sociales y económicas incluidas directamente en nómina, se comprobará con recibos de nómina. El rubro de prestaciones contractuales pagadas directamente a los sindicatos; se comprobará con recibo de caja y/o orden de pago y copia del convenio en el apartado de la cláusula a pagar, copia de identificación de quien recibe el pago. La partida 155, apoyos a la capacitación de servidores públicos, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, o se podrá comprobar mediante recibo de caja y/o orden de pago, anexando identificación de quien recibe el pago.

f).- El apartado 1700, pago de estímulos a servidores públicos este rubro incluye 171, estímulos, se comprobarán con recibo de nómina o con recibo de caja y/o orden de pago anexando copia de identificación si es el caso.

Artículo 11.- Capítulo 2000, MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

a).- El apartado 2100, de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; incluye los rubros, 211, materiales, útiles y equipos menores de oficina; 212, materiales y útiles de impresión y reproducción; 214, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; 215, material impreso e información digital; 216, material de limpieza; 217, materiales y útiles de enseñanza; 218, materiales para el registro e identificación de bienes y personas, y se podrán comprobar con comprobante que reúna requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

b).- El apartado 2200, de materiales y alimentos; se consideraran los rubros, 221, productos alimenticios para personas; 222, productos alimenticios para animales; 223, utensilios para el servicio de alimentación; y se podrán comprobar con comprobante que reúna requisitos fiscales, notas de remisión, notas de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

c).- El apartado 2400, de materiales y artículos de Construcción y Reparación; este integra los rubros, 241, productos minerales no metálicos; 242, cemento y productos de concreto; 243, cal, yeso y productos de yeso; 244 madera y productos de madera; 245 vidrio y productos de vidrio; 246, material eléctrico y electrónico; 247, artículos metálicos para la construcción; 248, materiales complementarios; otros materiales y 249, artículos de construcción y reparación; y se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

d).- El apartado 2500, de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, incluyen los rubros, 251, productos químicos básicos, 252, fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; 254, materiales, accesorios y suministros médicos; 256, fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; 259, otros productos químicos; y se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago. El rubro de medicinas y productos farmacéuticos; se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago, así mismo adjuntar copia de la receta médica y copia de identificación del trabajador, y en su caso se adjuntará prorrateso por unidad responsable del gasto; 255, el rubro de materiales, accesorios y suministros de laboratorio; se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

e).- El apartado 2600, de Combustible, lubricantes y aditivos, incluye el rubro, 261, combustible, lubricantes y aditivos; y se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

f).- El apartado 2700, de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos se integra, 271, vestuario y uniformes; 272, prendas de seguridad y protección personal; 275, blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; se adjuntará listado o recibo de recepción de las prendas y artículos, con número de nómina y copia de identificación de quien recibe. El rubro 273, artículos deportivos; el rubro 274 productos textiles; lo señalado en este párrafo se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

g).- El apartado 2800, materiales y suministros para seguridad incluye las partidas; 282, materiales de seguridad pública y 283, prendas de protección para seguridad pública y nacional; y se comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

h).- El apartado 2900, de las herramientas, refacciones y accesorios menores comprende los rubros 291, herramientas menores; 292, refacciones y accesorios menores de edificios; 293, refacciones y accesorios menores de equipo de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 294, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 295, refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 296, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 298, refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; 299, refacciones y accesorios menores otros bienes muebles; y se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

Artículo 12.- Capítulo, 3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

a).- El capítulo 3100, de servicios básicos se integra por las partidas 311, energía eléctrica, 313, agua, 314, telefonía tradicional, 315, telefonía celular, 317, servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información; y se comprobarán con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio. Los rubros 312, gas, se podrá comprobar con nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago, así como con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Las partidas 316, servicios de telecomunicaciones y satélites, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales, 318, servicios postales y telegráficos; se comprobará con recibo de pago, recibo de caja y/o orden de pago, así como con factura que reúna requisitos fiscales. El rubro 319, servicios integrales y otros servicios, se comprobará con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio o con documentos que reúnan requisitos fiscales.

b).- El apartado 3200, de los servicios de arrendamiento se incluyen los rubro 321, arrendamiento de terrenos, 322, arrendamientos de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 323, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 324, arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 325, arrendamiento de equipo de transporte, 326, arrendamiento de maquinarias, otro equipos y herramientas, 328, arrendamiento financiero, y las erogaciones que se realicen por estos conceptos, se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago. El rubro 327, arrendamiento de activos intangibles, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, así como recibo de caja y/o orden de pago. La partida 329, otros arrendamientos, se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago y se adjuntará el contrato correspondiente.

c).- En el apartado 3300 de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se consideran las partidas 331, servicios legales, de contabilidad, auditoría, y relacionados, 332 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 333, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, 334, servicios de capacitación, 335 servicios de investigación científica y desarrollo, 337 Servicios de protección y seguridad, 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; el rubro 336, Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

d).- En el apartado 3400, de servicios financieros, bancarios y comerciales, incluye los rubros 341, servicios financieros y bancarios; se comprobará con el estado de cuenta que emite mensualmente el banco y podrá ser impreso de la banca electrónica. La partida 344, seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales y la póliza de la fianza. El rubro 345, seguros de bienes patrimoniales; se comprobarán con documentos que reúnan requisitos fiscales, póliza de seguro respectiva firmada de recibido por el responsable del bien. Este rubro 347, fletes y maniobras; se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

e).- En el apartado 3500, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación incluye las partidas 351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 352, instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 353, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 354, instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 355, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 357, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; en caso de mantenimientos y/o reparación de vehículos, se deberá anexar el dictamen del taller municipal. El rubro 358, servicios de limpieza y manejo de desechos, en el caso de servicio de limpieza; en el caso de manejo de desechos sólidos; rubro 359, servicios de jardinería y fumigación, lo anterior se podrá comprobar con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago.

f).- El rubro 3600, de servicio de comunicación social y publicidad se integra con las partidas 361, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre los programas y actividades gubernamentales; 363, servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet; 364, servicios de revelado de fotografías; 365, servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366, servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; y se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, nota de remisión, nota de venta, recibo de caja y/o orden de pago, y en su caso un ejemplar de la publicidad impresa.

g).- El apartado 3700, de servicios de traslado y viáticos incluye los rubros 371, pasajes aéreos, 372, pasajes terrestres; rubro 375, viáticos en el país, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos y 379 otros servicios de traslado y hospedaje; se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, boletos, recibo de caja y/o orden de pago.

h).- El apartado 3800, servicios oficiales este rubro integra las partidas 381 Gastos de ceremonial, 382 gastos de orden social y cultural; 383, congresos y convenciones, 384, exposiciones; 385, gastos de representación, se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago.

i).- El apartado 3900 de Otros servicios generales incluye las partidas de 391, servicios funerarios y de cementerios; rubro 392, impuestos y derechos; partida 394, sentencias y resoluciones por autoridad competente; El rubro 395, penas, multas, accesorios y actualizaciones; se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales y/o el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes, 399, otros servicios generales; se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago.

Artículo 13.- Capítulo 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

a).- El apartado 4100, de transferencias internas y asignaciones al sector público integra el rubro 414, asignaciones presupuestarias a órganos autónomos; y se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales. La partida 439 otros subsidios; se comprobará con el comprobante de ingresos en el cual se apliquen.

b).- El apartado 4400, de ayudas sociales integra los rubros 441, ayudas sociales a personas y apoyo para gestoría social; se podrá comprobar con recibo de caja y/o orden de pago; copia de identificación de quien recibe el apoyo y en su caso solicitud de apoyo y agradecimiento. La partida 442, becas y otras ayudas para programas de capacitación; se podrá comprobar con recibo de caja y/o orden de pago, además, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de identificación de quien recibe el apoyo; los rubros 443, ayudas sociales a instituciones de enseñanza, 444, ayudas sociales a actividades científicas o académicas, 445, ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 446, ayudas sociales a cooperativas, se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de identificación de quien recibe el apoyo; la partida 448, ayudas por desastres naturales y otros siniestros; se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago, dictamen de protección civil, fotografías, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de identificación de quien recibe el apoyo.

c).- El apartado 4500, de Pensiones y Jubilaciones se incluye en este rubro 451, Pensiones y 452, Jubilaciones, se comprobara con el recibo de nómina correspondiente.

d).- El apartado 4800, de donativos integra el rubro 481, donativos a instituciones sin fines de lucro; se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago.

Artículo 14.- Capítulo 5000, BIENES MUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

a).- El apartado 5100, de mobiliario y equipo de administración se incluyen los rubros 511, muebles de oficina y estantería, 512, muebles, excepto de oficina y estantería, 513, bienes artísticos, culturales y científicos, 515, Equipo de cómputo y de tecnología de la información, 519, otros mobiliarios y equipos de administración; y se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago, copia certificada del resguardo de bienes respectivo y fotografía del bien.

b).- El apartado 5200, mobiliario y equipo educacional y recreativo, integra las partidas 521, equipos y aparatos audiovisuales, 522, aparatos deportivos, 523, cámaras fotográficas y de video, 529, otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y se comprobaran con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

c).- El apartado 5300, del equipo e instrumental médico y de laboratorio integra los rubros 531, equipo médico y de laboratorio y 532, instrumental médico y de laboratorio; y se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

d).- El apartado 5400, de los vehículos y equipo de transporte incluye los rubros 541, vehículos y equipo terrestre, 542, carrocerías y remolques y 549, otros equipos de transporte; y se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

e).- El apartado 5600, de la maquinaria, otros equipos y herramientas integra los rubros 561, maquinaria y equipo agropecuario, 562, maquinaria y equipo industrial, 563, maquinaria y equipo de construcción, 564, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, 565, equipo de comunicación y telecomunicación, 566, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 567, herramientas y máquina-herramienta y 569, otros equipos; y se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago y copia certificada del resguardo de bienes respectivo y fotografía del bien.

f).- El apartado 5800, de bienes inmuebles incluye las partidas 581, terrenos y 583, edificios no residenciales; y se comprobara con escrituras, carta notarial en proceso de escrituración, contrato de compraventa, cesión de derechos, recibo de caja y/o orden de pago.

g).- El apartado 5900, de los activos intangibles incluye el rubro 591, software, se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 15.- Capítulo 6000, INVERSIÓN PÚBLICA. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

a).- El apartado 6100, de la obra pública en bienes de dominio público, incluye los rubros: 611, edificación habitacional, 612, edificación no habitacional, 613, construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615, construcción de vías de comunicación, 616, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617, instalaciones y equipamiento en construcciones, 619, trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

b).- Y el apartado 6200, de la obra pública en bienes propios, incluye las partidas: 621, edificación habitacional, 622, edificación no habitacional, 623, construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 624, división de terrenos y construcción de obras de urbanización, 625, construcción de vías de comunicación, 626, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 627, instalaciones y equipamiento en construcciones, 629, trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados. En obras por contrato se comprobarán como sigue:

ANTICIPOS.- Se comprobaran con los siguientes documentos: contrato original, copia certificada del acta de cabildo, copia certificada del acta de COPLADEMUN según corresponda, comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, fianzas de anticipo y cumplimiento, validación de fianzas, acta de fallo de adjudicación, oficio de autorización del 50% de anticipo en su caso, opinión de cumplimiento fiscales y oficio del padrón de proveedores.

ESTIMACIÓN.- Se comprobara con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia de bitácora de obra.

ESTIMACIÓN DE FINIQUITO Y/O ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO.- Se comprobará con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico, copia de bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos en caso de ser finiquito, validación de la fianza de vicios ocultos, actas de entrega-recepción del contratista al municipio y del municipio a la ciudadanía.

RETENCIONES.- 2 Al millar; se comprobará con factura y oficio a la CMIC informando el entero de retenciones. 5 Al millar; se comprobará con factura y póliza general a Gobierno del Estado de Morelos.

c).- El apartado 6300, de los proyectos productivos y acciones de fomento incluye los rubros 631, estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo y 632, ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo; se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales y entregable del proyecto o estudio.

Artículo 16.- Capítulo 9000, DEUDA PÚBLICA. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública; así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

a).- El apartado 9100, de la amortización de la deuda, incluye los rubros de: La amortización de la deuda pública, 911, amortización de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Los Intereses de la deuda pública se integran con la partida 921, intereses de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Las comisiones de la deuda pública este rubro se integra 931, comisiones de la deuda pública externa, se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) se incluyen en este rubro 991, ADEFAS; se comprobará con la documentación original comprobatoria del gasto y el registro contable del devengado.

Artículo 17.- Todo gasto no considerado en los artículos anteriores se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, recibo de caja y/o orden de pago.

Artículo 18.- Todos los programas por convenio Federales y programas Estatales sujetos a reglas de operación y/o lineamientos de operación se comprobarán de acuerdo lo establecido en los mismos.

Capítulo V Fondos Revolventes

Artículo 19.- Se considera fondo revolvente el dinero asignado a cada dependencia municipal, con el fin de poder realizar por su cuenta determinados gastos menores y cubrir contingencias. Los fondos revolventes podrán ser renovados a través del formato de solicitud de pago, adjuntando la documentación comprobatoria del gasto.

El Fondo Revolvente se utilizará para sufragar gastos menores de oficina, gastos de operación, adquisición de bienes muebles menores, materiales, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. El monto del Fondo Revolvente que se asigne será determinado por la presidencia municipal y a solicitud del titular de la dependencia ejecutora considerado la operatividad de la dependencia que ejercerá, la cancelación de este se realizará a más tardar el día 20 del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

V.1. Solicitud de creación de fondo revolvente.

Para solicitar la creación de fondo revolvente el titular de la dependencia, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

a).- Solicitar el fondo revolvente a la tesorería municipal, mediante un oficio.

b).- Recibo de caja y/o orden de pago debidamente firmado.

c).- Pagaré original que deberá suscribirse a favor del municipio de Yautepec, con fecha de vencimiento al 20 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, el cual quedara bajo resguardo de la tesorería municipal.

d).- Copia fotostática de identificación de quien suscribe el pagaré.

V.2. Procedimiento para la presentación de la documentación y reposición del fondo revolvente

Para la reposición de fondo revolvente, es necesario que el titular de la dependencia, cumpla con los requerimientos que se mencionan:

a).- Presentar solicitud para reposición del fondo revolvente debidamente firmada.

b).- Adjuntar documentación comprobatoria del gasto.

c).- Incluir resumen de gastos, debidamente requisitado y firmado.

d).- Cuando el reembolso del fondo revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición.

e).- Por ningún motivo y ninguna circunstancia procederán compras a crédito con el fondo revolvente.

f).- Los comprobantes no deben tener una antigüedad de expedición mayor a 90 días hábiles.

Capítulo VI

Gastos a Comprobar

Artículo 20.- Los gastos a comprobar serán eventuales y validados por el titular de la dependencia correspondiente. No son procedentes las solicitudes de gastos a comprobar cuando la autorización de recursos sea por concepto de pago de pasivos.

VI.1. Solicitud de gastos a comprobar

Para solicitar gastos a comprobar el titular de la dependencia, deberá presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud de Gastos a Comprobar, que deberá estar firmado y sellado por el titular de la dependencia.

b).- Pagaré original suscrito a favor del municipio de Yautepec, debidamente firmado.

c).- Copia de identificación de quien suscribe el pagaré.

d).- Recibo de caja y/o orden de pago.

VI.2. Comprobación de gastos

Para amortizar los recursos que les otorgaron como "gastos a comprobar", y con el propósito de realizar una correcta afectación presupuestal y contable, se requiere dar cumplimiento a lo siguiente:

a).- La comprobación se deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de la ministración, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que la tesorería municipal suspenda toda ministración de recursos a la dependencia de que se trate.

b).- Presentar formato de comprobación de gastos con el resumen de gastos, acompañada de la documentación comprobatoria del gasto.

c).- Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados en los periodos correspondientes y hasta por los montos que fueron originalmente solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables, el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución.

d).- Los recursos que no sean ejercidos, deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Tesorería Municipal, por lo que en su caso, deberán solicitarla en la Dirección antes citada.

e).- No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.

f).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

Capítulo VII

Gastos erogados

Artículo 21.- El pago de gastos erogados se utiliza cuando por razones de operatividad el servidor público realiza erogaciones con sus recursos propios y posteriormente le son reembolsados.

VII.1. Presentación de gastos erogados para trámite de pago.

El titular de la dependencia municipal, para el reembolso de gastos erogados, deberá presentar los documentos que se detallan:

a).- Solicitud de pago de gastos erogados, debidamente firmada.

b).- Anexar documentación comprobatoria del gasto, que cumpla los requisitos fiscales y administrativos.

c).- Si cumple con los requisitos, se genera el pago.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición por parte del titular de la Tesorería Municipal.

Artículo Segundo.- Infórmese a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de este Ayuntamiento de Yautepec, la observancia obligatoria de estas Reglas.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y/o página web del H. Ayuntamiento, para su debida difusión.

Artículo Cuarto.- Se expiden las presentes Reglas de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, a los 03 días del mes de enero de 2021.

Después de analizar, discutir y deliberar sobre los Lineamientos para los requisitos de comprobación del gasto público conforme a lo que establece el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, presentado por la Tesorería Municipal, y a lo que deberá ajustarse en caso de ser aprobado por el pleno del H. Ayuntamiento, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2021, así como para su difusión en los medios legales que establece la Ley, el C. Agustín Alonso Gutiérrez, presidente municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, solicitó al Profr. César Torres González, lo sometiera a consideración de los Asambleístas, quienes en votación económica, lo APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LO QUE EN RAZÓN DE ELLO SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, AL QUE DEBERÁ AJUSTARSE, EN CASO DE SER APROBADO POR EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, ASÍ COMO PARA SU DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY, mismo que forma parte del contenido de la presente acta, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, agotándose con ello, el presente punto del orden del día.

Se extiende la presente certificación a solicitud de la parte interesada para los fines a que haya lugar en el municipio de Yautepec de Zaragoza, Morelos, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Doy fe.

ATENTAMENTE
 PROF. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. ISRAEL SERNA GARCÍA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber:

Que en escritura 337,630, del 13 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria de la señora FRANCISCA COLÍN HERNÁNDEZ, quedando designados como únicos y universales herederos, los señores ISIDRO CASTREJÓN COLÍN, ELIA CASTREJÓN COLÍN y GUILIBALDA BENÍTEZ MORALES, quienes aceptaron la herencia; y el primero aceptó el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño, expresando que formulará el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 16 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 337,826 de fecha 20 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO ARTURO MENDOZA RIVERA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora CLAUDIA AVILÉZ ALCÁNTARA; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor EDUARDO ARTURO MENDOZA RIVERA, que se realizó a solicitud de su albacea y única y universal heredera la señora CLAUDIA AVILÉZ ALCÁNTARA, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de marzo del 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 337,900, de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RAMÍREZ ABARCA, que se realiza a solicitud de su albacea y legataria señora JANET RAMÍREZ CRUZ, con la comparecencia y consentimiento de la única y universal heredera señora MARÍA FÉLIX CRUZ OCAMPO, también conocida como MA. FÉLIX CRUZ OCAMPO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera y legataria y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO RAMÍREZ ABARCA, que otorga su albacea y legataria señora JANET RAMÍREZ CRUZ, con la comparecencia y consentimiento de la única y universal heredera señora MARÍA FÉLIX CRUZ OCAMPO, también conocida como MA. FÉLIX CRUZ OCAMPO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de marzo de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 69,982, volumen 1202, página 235, con fecha 26 de febrero del 2021, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora DORA LUZ AREVALO GARCÍA (también conocida como DORA LUZ AREVALO GARCÍA DE OSEYCHUK), que otorgaron las ciudadanas LUZ MAGALI CULVER AREVALO (representada por su apoderado JOSÉ FLORENTINO ARÉVALO GARCÍA) y LAURA ADRIANA CULVER AREVALO por su propio derecho, en su carácter de únicas y universales herederas, quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto número 11,773, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 15 de marzo de 1990, ante la fe del Lic. Luis Lauro Aguirre, quien fuera notario público número cuatro de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo, la ciudadana LUZ MAGALI CULVER AREVALO, a través de su apoderado, aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 22 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,424, DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2021, EN EL VOLUMEN 514, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES ANA PAULA PÉREZ GARZA Y MANUEL ALEJANDRO PÉREZ GARZA, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HÉCTOR MANUEL ESTRADA MENDOZA, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE MARZO DEL

2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENENDEZ SERRANO

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA notario titular de la Notaría Número Once y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 6,029, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor don HÉCTOR DAVID PÉREZ AGUIRRE; el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de la herencia, así como del cargo de albacea; que otorga la señora doña SUSAN ELISABETH VANTINE, también conocida con los nombres de SUSAN ELISABETH VANTINE LEVIN y SUSAN ELISABETH VANTINE LEVIN DE PÉREZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 23 de marzo de 2021.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 6,111, de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS CALDERÓN GUERRERO, a solicitud del señor LUIS ADRIÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como único y universal heredero.

En el mismo instrumento el señor LUIS ADRIÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a la formación de inventarios y avalúos que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, 24 de marzo de 2021.

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur editado en esta Capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 7,038 de fecha 18 de marzo del presente año, pasada en el volumen CCLXVIII del protocolo a mi cargo, se hizo constar: El reconocimiento y validez del testamento público abierto, la aceptación de herencia y del cargo de albacea, que otorgó la señora SARA VILLANUEVA LARA, en su carácter de única y universal heredera y albacea del señor ÁNGEL GÓMEZ Y DE LA TORRE, quien también en vida usó indistintamente los nombres de ÁNGEL GÓMEZ DE LA TORRE y MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DE LA TORRE; quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios; así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758 tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y por el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Morelos;
a 18 de marzo de 2021.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO,
NOTARIO PÚBLICO UNO
DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

Nota: El presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 33,444, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA VALDEZ RODÍGUEZ, a solicitud de los señores VICENTE CUEVAS MALDONADO y SANTOS SALGADO VALDEZ, el primero mencionado en su calidad de albacea y la segunda mencionada como única y universal heredera, de la mencionada sucesión.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
RÚBRICA.

(2/2)

EDICTO

ALICIA GARCÍA COBOS DE CLARK y EMMA GARCÍA PICAZO DE FERNÁNDEZ

En los autos del Juicio Agrario **448/2019**, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

*"...**PRIMERO.-** De una revisión que se practica a los autos, se advierte que mediante acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, se programó audiencia de ley para las nueve horas del día **uno de marzo de dos mil veintiuno**, ordenándose el emplazamiento por edictos a las demandadas **ALICIA GARCÍA COBOS DE CLARK y EMMA GARCÍA PICAZO DE FERNÁNDEZ**; sin embargo, al ser un hecho notorio que el Estado de Morelos, pasó al semáforo naranja a partir del quince de febrero del año en curso, por las medidas sanitarias generadas por el virus SARS-CV2 (COVID-19), de autos se advierte que no se cuenta con el término legal previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, en tal virtud, se suspende la fecha de audiencia de ley señalada en líneas precedentes, y se programan en su lugar las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en **Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que **se ordena emplazar por edictos a las demandadas ALICIA GARCÍA COBOS DE CLARK y EMMA GARCÍA PICAZO DE FERNÁNDEZ**; mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de **DIEZ DÍAS**, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; para que comparezcan a dar contestación a la demanda, o pongan excepciones y defensas que estimen pertinentes a sus intereses y ofrezcan las pruebas de su intención; percibidos que en caso de resultar omisos, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Agraria; por lo que, **se requiere a la parte actora**, para que acompañe al actuario de la adscripción, a la práctica del emplazamiento de mérito, de conformidad con el artículo 174 de la Ley Agraria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- En tal virtud, se requiere a las partes actuantes en juicio, para que comparezcan a la audiencia de ley, debidamente asesorados, subsistiendo los apercibimientos decretados en autos.-"*

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18**

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE FEBRERO DE 2021.

M. en D. **JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 18

JCMH*mvr.



Cuernavaca, Morelos, a 22 de marzo del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 337,857, de fecha 22 de marzo del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FEDERICO GUADALUPE SCHAEFFER Y VELÁZQUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN, con la conformidad de su coheredera, la señora DESIREE SCHAEFFER RITZ, representada por su apoderado general el propio señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FEDERICO GUADALUPE SCHAEFFER Y VELÁZQUEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN, con la conformidad de su coheredera, la señora DESIREE SCHAEFFER RITZ, representada por su apoderado general el propio señor CHRISTIAN SCHAEFFER DE LEÓN, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 337,943, de fecha 25 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA EUGENIA MEZA MERAZ, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud del señor DAMIÁN TRUJILLO MEZA, por su propio derecho, y en su carácter de albacea y coheredero, de la citada sucesión, con la conformidad del señor ADOLFO TRUJILLO MEZA, por su propio derecho y en su carácter de coheredero, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 26 de marzo de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,705, de fecha 6 de marzo del año 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA GUTIÉRREZ Y MARTÍNEZ también conocida como SILVIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, a solicitud de los señores ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, señor ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, repudia la herencia y el legado, instituidos en su favor y por lo anterior, el señor ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ acepta la herencia y el legado instituidos en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como único y universal heredero y legatario.

En el mismo instrumento, el señor ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo del 2021

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,706, de fecha 6 de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO MARTÍNEZ RUÍZ, a solicitud de los señores ARTURO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor ROBERTO MARTINEZ GUTIERREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,753, de fecha 29 de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA SALGADO SALGADO, a solicitud de la señora MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ SALGADO, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como las única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA ANTONIA HERNÁNDEZ SALGADO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 29 de marzo del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 1548 de fecha 24 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: El inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAÚL FLORES CAMARGO, que realizo a solicitud de la señora MARÍA MARTHA MOLINA Y MIRANDA, quién utiliza su nombre indistintamente como MARÍA MARTHA MOLINA MIRANDA, en su carácter de albacea y universal heredera.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: Para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 657/19
POBLADO: YAUTEPEC
MUNICIPIO: YAUTEPEC
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

MARÍA SALGADO GÓMEZ,
FRANCISCO HERNÁNDEZ SANDOVAL y
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ "N".
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo, de la Ley Agraria, al no contar este Tribunal con el domicilio de los demandados MARÍA SALGADO GÓMEZ, FRANCISCO HERNÁNDEZ SANDOVAL y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ "N", Empláceseles por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos, en la gaceta oficial del Gobierno del estado de Morelos, en la oficina de la Presidencia Municipal Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, para que se les haga saber el juicio promovido por INOENCIO TÓBON SÁNCHEZ, mediante el cual demanda entre otras cosas se declare que el actor le corresponde el mejor derecho a poseer la fracción de terreno urbano ejidal que se encuentra en el campo denominado "Las Victorias", ubicado en Carretera Cuernavaca-Cuautla, Kilómetro 29 del poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, Morelos; lo anterior, a fin de que produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las once horas del día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa, número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Yautepec, municipio de Yautepec, estado de Morelos, en la gaceta oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la oficina de la Presidencia Municipal de Yautepec, municipio Yautepec, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. Cuautla, Morelos, 1 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE:

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.
RÚBRICA.

(1/2)